

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

07 DIC. 2020

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 307-79241, 307-79236.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Tocaima, a quien se le librára Despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre de la lista de auxiliares que integran ese despacho.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>07</i> Hoy <i>07</i> <i>08</i> DIC. 2020 La Sria. <i>[Signature]</i> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-